



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 18

22 de mayo de 2007

Por el cual se faculta al Rector de la Institución para devolver unos bienes inmuebles.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y por los literales a), b) y d), del artículo 21, del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escritura pública 1734 del 18 de septiembre de 1996 el Municipio de Segovia cedió al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, un bien inmueble con un área del terreno de 1.079,70 m² y un área construida de 1.051,40 m², ubicado en el Barrio Los Ángeles, en la dirección Carrera 48 No. 49-22, Plaza de Mercado Municipal, sin nomenclatura.
2. Que la escritura pública 1734 del 18 de septiembre de 1996, en la Cláusula Tercera consagra una Condición Resolutoria, en los siguientes términos: “El Politécnico....restituirá sin derecho a reclamar el pago de mejoras, el Inmueble al Municipio de Segovia cuando por cualquier circunstancia deje de prestar el servicio de educación en dicho Municipio”.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no presta el servicio de educación en el Municipio de Segovia desde 2004-I.
4. Que mediante escritura pública 1957 de 23 de septiembre de 1997 el Municipio de Ituango cedió a título gratuito al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, un bien inmueble con un área del terreno de 680,10 m² y un área construida de 1.349,60 m², ubicado en el Barrio Centro, en la dirección Carrera 19 20-31.
5. Que la escritura pública 1957 de 23 de septiembre de 1997, en la Cláusula Cuarta consagra una Condición Resolutoria, en los siguientes términos: “El Politécnico.... restituirá al Municipio de Ituango, sin derecho a reclamar el pago de mejora que hubiere realizado en el citado inmueble, cuando, por cualquier circunstancia deje de prestar el servicio de educación en dicho Municipio”.

6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no presta el servicio de educación en el Municipio de Ituango desde 2002-I.
7. Que mediante escritura pública 0576 del 30 de marzo de 1996 el Municipio de Cisneros donó al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, un bien inmueble con un área del terreno de 822,40 m² y un área construida de 1.338,00 m², ubicado en el Barrio Centro, en la dirección Calle 20 19-45.
8. Que la escritura pública 0576 del 30 de marzo de 1996, en la Cláusula Sexta consagra una Condición Resolutoria, en los siguientes términos: “El Politécnico.... restituirá sin derecho a reclamar el pago de mejoras, el Inmueble al Municipio de Cisneros cuando por cualquier circunstancia deje de prestar el servicio de educación en dicho Municipio”.
9. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no presta el servicio de educación en el Municipio de Cisneros desde 2004-II.
10. Que mediante escritura pública 126 del 2 de mayo de 1996 el Municipio de San Carlos donó al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, un bien inmueble con un área del terreno de 3.074,9 m², lote ubicado en el Parque Principal, en la dirección Calle 19 18-91.
11. Que la escritura pública 126 del 2 de mayo de 1996, en la Cláusula Cuarta consagra una Condición Resolutoria, en los siguientes términos: “El Politécnico.... restituirá sin derecho a reclamar el pago de mejoras, el Inmueble al Municipio de San Carlos cuando por cualquier circunstancia deje de prestar el servicio de educación en dicho Municipio”.
12. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no presta el servicio de educación en el Municipio de San Carlos desde 1997.
13. Que el Consejo Directivo en sesión del 22 de mayo de 2007, aprobó por unanimidad autorizar a la administración para entregar los bienes inmuebles ubicados en los Municipios de Ituango, Segovia, Cisneros y el Lote en San Carlos, de conformidad con las Condiciones Resolutorias estipuladas..

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para devolver a los Municipios de Segovia, Ituango, Cisneros y San Carlos, los bienes inmuebles descritos en los considerandos del presente Acuerdo, de conformidad con las Condiciones Resolutorias establecidas en las escrituras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid deberá presentar un informe al Honorable Consejo Directivo sobre la disminución patrimonial por la devolución de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, deberá adelantar los trámites legales y suscribir los documentos necesarios para protocolizar la devolución de los inmuebles citados.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidenta

IVÁN ECHEVERRI VALENCIA
Secretario